



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA
Calle 7 No. 13-56 Ed. Condado Plaza Of. 306 Tel. (2) 2368454
j01ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Audiencia de: Inicial - Art. 372 C.G.P.

FECHA INICIACIÓN	DÍA	MES	AÑO	FECHA FINALIZACIÓN	DÍA	MES	AÑO
	13	febrero	2024		13	febrero	2024

JUEZ: NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO

PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: GERMÁN ANDRÉS OSORIO SALAZAR Y OTROS
DEMANDADO: WILMER ORLANDO GONZÁLEZ PULGARÍN Y OTROS
RADICACIÓN: 76-111-31-03-001-2021-00089-00
AUDIENCIA: AUDIENCIA 372 C.G.P

NOMBRE DE LA AUDIENCIA	ACTA N° 004
INICIAL - ART.372 C.G.P	<p>INTERVINIENTES:</p> <p><u>Se hace presente por la parte demandante:</u> GERMÁN ANDRÉS OSORIO SALAZAR, MARÍA SELMARY SALAZAR MARÍN, EDWIN OSORIO SALAZAR, en nombre propio y en representación de su hijo MATÍAS OSORIO GIRALDO, y JHONNY ALEXANDER OSORIO SALAZAR, en nombre propio y en representación de su hijo JERÓNIMO OSORIO MONTOYA. (Apoderado: LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO).</p> <p><u>Por la parte demandada:</u></p> <p>WILMER ORLANDO GONZÁLES PULGARÍN (Apod. IVÁN RAMÍREZ WURTLEMBERGUER)</p> <p>BANCOLOMBIA S.A. (Rep. Leg. LUZ MARÍA ARBELÁEZ MORENO. Apod. DAVID SANDOVAL SANDOVAL)</p> <p>SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (Rep. Leg. JORGE ARMANDO LASSO DUQUE. Apod. DIANA SANCLEMENTE TORRES)</p>
HORA: Inicio 9:10 a.m. Fin: 2:06 p.m.	



	<p>MIGUEL ORLANDO RINCÓN LATORRE (Apod. IVÁN RAMÍREZ WURTLEMBERGUER)</p> <p>JUAN CARLOS MONROY GARZÓN (Apod. DIEGO ANDRÉS MARTÍNEZ ÍNDICO)</p> <p>TRANSPORTES SÁNCHEZ POLO S.A. SIGLA TSP S.A. OPERADORES LOGÍSTICOS (Apod. JORGE ARROYAVE VALENCIA)</p> <p>TRANSPORTADORES DE COLOMBIA MR S.A.S. “TRANSCOL MR S.A.S.” (Rep. Leg. MIGUEL ORLANDO RINCÓN LATORRE. Apod. OSCAR MAURICIO DELGADO SÁNCHEZ)</p> <p><u>Demandado en demanda de acumulación:</u></p> <p>SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (Apod. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA y Apod. Sust. LAURA MARIANA OROZCO)</p> <p>LA PRESENTE AUDIENCIA SE REALIZA DE MANERA VIRTUAL SIGUIENDO LAS INDICACIONES DE LA LEY 2213 DE 2022.</p>
	<p style="text-align: center;">EXCEPCIONES PREVIAS</p> <p>Las mismas no fueron propuestas</p> <hr/> <p style="text-align: center;">CONCILIACIÓN</p> <p>La etapa de conciliación se declara fracasada por ausencia de ánimo conciliatorio.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">AUTO N° 132</p> <p>RECONOCER personería a la abogada LAURA MARIANA OROZCO, para que represente dentro del presente asunto a la demandada, sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., en los términos del poder allegado.</p> <p>SIN RECURSOS.</p>



INTERROGATORIO

PARTE DEMANDANTE:

GERMÁN ANDRÉS OSORIO SALAZAR

MARÍA SELMARY SALAZAR MARÍN

EDWIN OSORIO SALAZAR

JHONNY ALEXANDER OSORIO SALAZAR

PARTE DEMANDADA:

MIGUEL ORLANDO RINCÓN LATORRE

AUTO N° 133

ADMITIR el desistimiento de las pretensiones de la demanda frente a BANCOLOMBIA S.A., solicitado por el apoderado judicial la parte demandante.

Sin condena en costas.

SIN RECURSOS.

AUTO N° 134

ADICIONAR la anterior disposición. En consecuencia, la entidad financiera queda EXCLUIDA del proceso y sus llamamientos en garantía quedan sin efecto alguno.

Archívense los cuadernos respectivos.

La apoderada judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. interpone recurso de reposición.

AUTO N° 135

NO REPONER el auto No. 134, en tanto que: (i) SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. no tiene interés para recurrir, (ii) no hay norma jurídica que imponga el desistimiento expreso del llamamiento en garantía y se entiende que esto última es una consecuencia lógica cuando se termina el proceso para el llamante y (iii) BANCOLOMBIA S.A.



La apoderada judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. sí lo pidió al solicitar la adición del auto.

SIN RECURSOS.

AUTO N° 136

Se ORDENA la cancelación de la caución prestada por BANCOLOMBIA S.A., en orden a levantar las medidas cautelares que se habían decretado.

Se abstiene el despacho de ordenar el levantamiento de medidas cautelares por cuanto ya habían sido levantadas.

SIN RECURSOS.

AUTO N° 137

NEGAR la solicitud de condena en costas, por cuanto la providencia ya se encuentra ejecutoriada y los demandados se encuentran amparados por pobres.

SIN RECURSOS.

Por lo avanzada de la hora se dispone la suspensión de la presente diligencia y se fija el día **Jueves 21 de marzo de 2024 a las 09:00 A.M.**, para llevar a cabo la continuación de la misma presente diligencia.

En el siguiente Link podrá acceder a la audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/43f11683-d13e-42cf-b64e-03a4c7934ae6?vcpubtoken=d2355ed1-90ec-43d0-b039-8b73d7e072ce>

NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Natalia Maria Venencia Galeano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c20b59f7c34776dae930929c9d977652dfa603d6242b2319e51f02255ae3d8fb**

Documento generado en 13/02/2024 03:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>